



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2020-MDM

Miraflores 2020, octubre 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2020, Expediente Administrativo N° 5853-2020-MDM, Informe N° 00207-2020-GSC, Informe Legal N° 445-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);"

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, establece en la sección 1000 Comercio Ambulatorio en el ítem 1001 la infracción "Por Carecer de Autorización de Vendedores Ambulantes" la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Retención del Bien, siendo el Órgano Competente para emitir la Resolución de Sanción la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, se modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), asimismo, con Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5853-2020-MDM, de fecha 06 de octubre de 2020, el Sr. Francisco Alberto Chirinos Pedraza, solicita la exoneración de la multa impuesta con fecha 17 de septiembre de 2020 y con Acta de Inspección y Constatación N° 002496 y Notificación de Cago N° 001533, asimismo solicita que, se levante la clausura temporal impuesta como sanción a su establecimiento el cual no contaba con Licencia de Funcionamiento, y carecía de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones;

Que, del expediente en mención se tiene adjunta el acta de compromiso, suscrita por el administrado, en la cual, se compromete a respetar la Ordenanza Municipal N° 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), y la Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; de igual forma, suscribe su compromiso de retirar las bebidas alcohólicas del establecimiento ubicado en la Urbanización Alameda Salaverry Mz. 1 C Lote Y-15 , precisando que desarrollara sus





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

actividades de acuerdo al giro consignado en el Licencia de Funcionamiento (tienda de abarrotes), respetando el horario establecido. En dicho extremo, se consigna en el acta de compromiso que, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento;

Que, con Informe N° 00207-2020-GSC, de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 5853-2020-MDM, comunica que, con fecha 25 de septiembre de 2020 se procedió a realizar la clausura inmediata temporal de la tienda de abarrotes del administrado por no contar con Licencia de Funcionamiento, Certificación de Inspección Técnica, y por comercializar y promover el consumo de bebidas alcohólicas, Asimismo informa que, con fecha 01 de octubre del 2020, el titular del establecimiento suscribió un acta de compromiso mediante la cual se compromete a retirar las bebidas alcohólicas de su establecimiento, así como a no realizar la venta de este tipo de productos de manera presencial o virtual, realizar el trámite de licencia de funcionamiento y certificación de inspección técnica de seguridad en edificaciones, de igual manera se comprometió a desarrollar actividades de acuerdo al giro consignado en su licencia (Tienda de Abarrotes, así como a respetar el horario de atención (desde las 05:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.) Concluyendo que la solicitud de exoneración deberá ser evaluada por el concejo municipal;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado en el Informe N° 00207-2020-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; teniendo en cuenta a su vez la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0445-2020-GAJ/MDM, de fecha 08 de octubre del 2020, es de opinión que, corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración del 100% de las multas impuesta por no contar con Licencia de Funcionamiento, Certificación de Inspección Técnica, y por comercializar y promover el consumo de bebidas alcohólicas, las cuales se encuentran consignadas en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM; precisando que, se tiene suscrita el Acta de compromiso respectiva por parte del administrado, en que se consigna el compromiso de no incurrir en las infracciones imputadas; no obstante, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de octubre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la multa impuesta al Sr. Francisco Alberto Chirinos Pedraza, por las infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 281-MDM y Ordenanza Municipal N° 341-MDM, teniendo en consideración el compromiso suscrito por el administrado de no incurrir en las infracciones contenidas en la Notificación de Cargo N° 001533.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda con la fiscalización del cumplimiento del acta de compromiso suscrita por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectuó el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; debiendo disponer el retiro del bloque de concreto instalado en el acceso del establecimiento del administrado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chauz
ALCALDE